



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

11019 Decreto del Presidente n.º 27/2011, de 28 de junio, por el que se delega en el Consejero de Presidencia la competencia para elevar al Consejo de Gobierno los Decretos que establecen los órganos directivos de las distintas Consejerías.

El artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece, como competencia del Consejo de Gobierno la de aprobar, a propuesta del Presidente, los Decretos que establezcan los Órganos Directivos de las Consejerías.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 14. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Dispongo

Artículo Único

Delegar en el titular de la Consejería de Presidencia la competencia de elevar la propuesta al Consejo de Gobierno de los Decretos que establezcan los Órganos Directivos de las Consejerías, a los que se refiere el artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto del Presidente n.º 47/2008, de 26 de septiembre, de delegación de competencia en la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de elevación de propuestas al Consejo de Gobierno de los Decretos que establecen los Órganos Directivos de las distintas Consejerías, así como cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final única

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de junio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.